

1018

QUEDA ANULADO
Por sustracción de la libreta No. 1105619904 por un valor de \$/ 719.255,00 de JARAMILLO CARDOZO JOSE del Producersco. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso

1019

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la libreta No. 10008392-7 por un valor de \$/ 853.303,00 de MAYORCA LOPEZ LUIS ALFONSO del Producersco. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso

1020

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la libreta No. 120080243-1 por un valor de US\$ 204,14 de FLORES SAUVEDRANO SIXTO del Producersco. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso

1021

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la libreta No. 15106554-3 por un valor de \$/ 958.712,00 de OULLUPANGUI TITUCHINA ZOLA del Producersco. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso

1003

QUEDA ANULADO
Por sustracción de la libreta No. 10011698-1 por un valor de \$/ 14.406.452,00 de SIMBAÑA LISIÑA VICENTE del Producersco. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso

1003

B
BANCO DE PRESTAMOS

Queda anulado
Se procede a anular en el Banco de Prestamos el cheque No. 103 AL 150 de la cuenta corriente No. 3120002138 DE HERNAN TAPIA
pp17972

Queda anulado

pp18984

BANCO CINTILLA RUMIÑAHUI

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 0481020768 del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 5 días posteriores a la última publicación.

294

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 0586058307 de UROQUIZO ORTEGA SEGUNDO OSWALDO del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 5 días posteriores a la última publicación.

295

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 058197813 de GARNAJAL LEONAR HECTOR MANUEL del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 5 días posteriores a la última publicación.

296

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 0582009403 de CAIZA IDROVO ALEY-DA M Y O PROANO ALEX C. del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 5 días posteriores a la última publicación.

297

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 058197813 de GARNAJAL LEONAR HECTOR MANUEL del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 5 días posteriores a la última publicación.

298

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 0586191140 de PIZA ANTILLAN TRUMAN CARMELO del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 5 días posteriores a la última publicación.

299

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 058094845 de OCUANCO CORDOVA FRANKLIN HERBERTO del Banco

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PLYWOOD ECUATORIANA S.A.

Se comunica al público que la compañía PLYWOOD ECUATORIANA S.A. aumentó su capital en \$/2.100'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de mayo de 1998.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No. 98.1.1.1.1268 de 26 de mayo de 1998.

El capital actual de \$/12.100'000.000 está dividido en 12'100.000 acciones de \$/1.000 cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Sociedad consistirá principalmente en la explotación de la industria maderera, la fabricación de productos transformados de madera, y su posterior venta, en la producción agrícola, forestal y química de las materias necesarias para su proceso de fabricación, la forestación, reforestación, extracción, movilización, transformación y comercialización de sus productos madereros y sus derivados...."

Quito, 28 de mayo de 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

pp18248

Quito, 8 de junio de 1998.

QUE la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. INSF0E-98-00433 de 20 de marzo de 1998, autoriza la inscripción de DINERS CLUB DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD FINANCIERA, como Emisor Privado del Sector Financiero, en el Registro del Mercado de Valores.

QUE los Departamentos de Emisores, Oferta Pública y Calificación y Jurídico de esta Intendencia, han emitido informes favorables para la prosecución del presente trámite, una vez que se ha cumplido con los requisitos legales; EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-97-329 de 17 de septiembre de 1997 y ADM-98-092 de 27 de mayo de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que se inscriba en el Registro del Mercado de Valores, a la compañía DINERS CLUB DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD FINANCIERA, como Emisor Privado del Sector Financiero.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de obligaciones presentado por la compañía DINERS CLUB DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD FINANCIERA.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de obligaciones por un monto de CIENTO MIL MILLONES DE SUCRES, amparada con garantía general, bajo las características establecidas en la referida escritura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores, los Títulos Valores a emitirse y el Convenio de Representación de los Obligacionistas, suscrito el 27 de octubre de 1997, entre los señores Pablo Salazar Egas en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de DINERS CLUB DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD FINANCIERA y el Doctor Gonzalo Orellana Sánchez, Representante de los Obligacionistas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a este Despacho.

ARTICULO SEPTIMO.- Esta Oferta Pública, tiene una vigencia de ciento ochenta días contados a partir de su expedición.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias en Quito, 5 JUN. 1998

ECON. FRANCISCO SOSA ESPINOSA

5874